

CONSTANCIA: Se deja constancia que el traslado de las excepciones de mérito que interpusieron los demandados se hizo en la forma dispuesta en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. No se allegó escrito por la parte actora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00121

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el demandado y la vinculada

PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con los demandantes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74aa0307de955047a6d448d300f20315048494bc3b19d39a332fcb554b8f4089

Documento generado en 25/06/2021 07:39:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>